

Proceso Sucesión Intestada
Radicado: 2022-016



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. catorce (14) de marzo del 2022

Cumplidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82 y 473 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR y declarar abierta la SUCESIÓN INTESTADA DE MÍNIMA CUANTÍA de **MARIA LILIA JIMENEZ DE RIVERA** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **41.486.192 de Bogotá (q.e.p.d.)**

SEGUNDO: SE RECONOCE, como herederos a **RAUL FRANCISCO RIVERA JIMENEZ** quien es hijo de la causante - heredero determinado, además actúa como CESIONARIO, de los derechos y acciones que en esta sucesión le corresponden o puedan corresponder a los señores JOSE RICARDO RIVERA JIMENEZ Y HERNAN DARIO RIVERA JIMENEZ, en calidad de hijos de la causante MARIA LILIA JIMENEZ de RIVERA.

Además de lo anterior se RECONOCE a **FRANCISCO CLARET RIVERA RODRIGUEZ**, en calidad de cónyuge supérstite, ambos como herederos de la causante.

TERCERO: Los herederos **RAUL FRANCISCO RIVERA JIMENEZ** aceptan la herencia con beneficio de inventario, además **FRANCISCO CLARET RIVERA RODRIGUEZ** renuncia de los gananciales y/o porción conyugal de los derechos que me correspondan o puedan corresponder dentro de la sucesión.

CUARTO: Se ordenará el EMPLAZAMIENTO de las personas indeterminadas que se crean con derecho en el presente trámite sucesorio; en la forma y términos previstos en el artículo 108 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020.

QUINTO: De acuerdo al Decreto 624 de 1989 Art. 844 Modificado por el Decreto 3257 de 2002 Art.1° se ORDENA Oficiar a la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales, para lo de su competencia, lo anterior posterior a la aprobación de los Inventarios y Avalúos.

SEXTO: De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, dese cumplimiento a lo estipulado en su artículo 8 - Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

SÉPTIMO: Reconocer personería a la Doctora HILDA TERESA SIERRA TORRES, para que represente a la parte demandante en virtud al poder conferido por **RAUL FRANCISCO RIVERA JIMENEZ** quien es hijo de la causante, heredero determinado, y **FRANCISCO CLARET RIVERA RODRIGUEZ**, en calidad de cónyuge supérstite, como herederos de la causante.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 15 de marzo del 2022
Notificado por anotación en ESTADO N.º 21 de esta misma fecha.

Decy Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria